



Neiva, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00245
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	ELISA ARTUNDUAGA CHARRY
DEMANDADO:	FELIPE RODRIGUEZ CELIS

Previo a decidir respecto de las medidas cautelares, se requiere a la parte demandante a través de su apoderado con el fin de que aporte el certificado de tradición y libertad de cada motocicleta con el fin de verificar quien es el propietario de estas.

Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ**

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcb7562a7653cf0b788360c5077bcfae0ea5dd72df4f778e43b44c1871bb0b**

Documento generado en 16/08/2022 05:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>